

NUE 182-A-2015 (CO)

Chavarría contra Municipalidad de Coatepeque

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del dos de septiembre de dos mil quince.

El 1 de septiembre de este año, el ciudadano **Guillermo Antonio Chavarría López**, remitió correo electrónico en el que manifestó que la Oficial de Información de la **Municipalidad de Coatepeque**, le entregó la información solicitada; además, solicita suspender la audiencia de avenimiento señalada por el Comisionado Instructor a las diez horas con treinta minutos del 3 de septiembre de 2015.

De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación, por lo que, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **Guillermo Antonio Chavarría López**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

b) **Déjese sin efecto** la audiencia de avenimiento señalada para las diez horas con treinta minutos del 3 de septiembre de 2015.

c) **Archívese** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

-----C.H. SEGOVIA-----JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
-----PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS
QUE LA SUSCRIBEN-----
"RUBRICADAS"